PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA MYS S.A.S.

OBJETO: "**REALIZAR DEMOLICIÓN TOTAL, LA LIMPIEZA, EL RETIRO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS E INGRESOS PROVISIONALES EN EL PABELLÓN No. 4 DEL EPMSC MEDELLÍN "BELLAVISTA", EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (GRUPO 1)**".

Entre los suscritos, **LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.245.469 de Bogotá, en calidad de Director de Infraestructura de la USPEC, nombrado mediante resolución No.000611 del 28 de agosto de 2019, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000437 del 18 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 000473 del 26 de julio de 2019, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con NIT.900.523.392-1, por una parte, y por la otra, **CONSTRUCTORA MYS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.361.854-6, representada legalmente por **HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.703.353, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de diciembre de 2018 es suscrito el Contrato de Obra No. 220 de 2018, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es: **REALIZAR DEMOLICIÓN TOTAL, LA LIMPIEZA, EL RETIRO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS E INGRESOS PROVISIONALES EN EL PABELLÓN No. 4 DEL EPMSC MEDELLÍN "BELLAVISTA", EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (GRUPO 1)".**

2. Que en la Cláusula Sexta del Contrato de Obra No. 220 de 2018 el plazo inicial de ejecución se pactó por tres (3) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 220 de 2018 el día 26 de junio de 2019, acordando un plazo de ejecución desde el 26 de junio de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019.

4.Que el valor inicial del Contrato de Obra No 220 de 2018, ascendía a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (499.008.387,00) PESOS M/CTE, incluidos el valor del A.I.U, IVA del (19%) sobre la utilidad y demás impuestas y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que mediante acta de suspensión No 1 del Contrato de Obra No. 220 de 2018, las partes acuerdan suspender actividades por un termino de 15 días calendarios, contados a partir del 18 de septiembre de 2019 y hasta el 02 de octubre de 2019.

6. Que mediante prórroga de suspensión No 1 del Contrato de Obra No. 220 de 2018, las partes acuerdan ampliar la suspensión por un termino de 12 días calendarios, hasta el 14 de octubre de 2019.

7. Que mediante otrosí No. 1 de pórroga No. 1 y adición No 1 al Contrato de Obra No. 220 de 2018 de fecha 22 de octubre de 2019, las partes acuerdan prorrogar el plazo contractual desde el 23 de octubre de 2019, hasta el 18 de diciembre de 2019 y modificación en el sentido de incluir ítems no previstos cuya adición presupuestal ascendió a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS ($ 31.978.206,00) PESOS M/CTE.

8. Que mediante otrosí No. 2 de prórroga No. 2 y adición No. 2 al Contrato de Obra No. 220 de 2018, las partes acuerdan ampliar el plazo contractual hasta el 16 de febrero de 2020 y efectuar modificación en el sentido de incluir ítems no previstos con adición presupuestal por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO ($14.733.424,00) PESOS M/CTE.

9. Que mediante prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 220 de 2018 de fecha 14 de febrero de 2020, las partes acuerdan prorrogar el plazo contractual hasta el 16 de abril de 2020 sin que ello representara erogación presupuestal.

10. Que mediante acta de suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 220 de 2018, las partes acuerdan suspender los términos contractuales desde el 15 de abril de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020 o la correspondiente en caso de la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, en virtud de la declaratoria de Emergencia sanitaria, económica, social y ecológica decretada a través del acto administrativo No 457 del 22 de marzo de 2020 y demás disposiciones en la materia, impuestas por el Gobierno Nacional respecto a las políticas de prevención y mitigación del Coronavirus-COVID-19.

11. Que mediante acta de reinicio del Contrato de Obra No 220 de 2018 de fecha 30 de junio de 2020, las partes acuerdan reanudar la ejecución contractual con el propósito de culminar con el objeto del contrato, implementando las medidas de bioseguridad exigidas por el Gobierno Nacional para el adecuado desarrollo de las actividades, conforme con lo dispuesto por el Decreto No. 593

del 24 de abril de 2020 y circulares conjuntas No. 001 del 11 de abril de 2020 y No. 003 del 8 de abril de 2020.

13. Que a través de documento institucional USPEC de fecha 31 de enero de 2020, el actual Director de Infraestructura LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNANDEZ, en calidad de Director General (E), designa al funcionario GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ como supervisor del Contrato de Obra No 220 de 2018 a partir del 01 de febrero del año en curso, el cual a la fecha no cuenta con Interventoría y su ejecución está en cabeza de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

12. Que mediante oficio No. USPEC-C-220 2018-061 de fecha 26 de mayo de 2020, el contratista CONSTRUCTORA MYS S.A.S., solicita a la USPEC prorrogar el plazo al Contrato de Obra No 220 de 2018, en los siguientes términos:

> *(…) "HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante legal de la CONSTRUCTORA M y S S.A.S con Nit. 900.361.854-6, me permito solicitar prorroga al contrato No. 220 de 2018, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, las cuales expongo a continuación:*
>
> 1. *El contrato en el mes de Marzo de 2020 se venía ejecutando normalmente, pero siguiente las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual "se impartieron las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generad por la pandemia del coronavirus, Covid 19, y el mantenimiento del orden público". Artículo 1. Aislamiento ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.*

2. *Por lo anterior nos vimos obligados a solicitar cordialmente a la Entidad la suspensión del contrato, mediante oficio USPEC-C 220 2018-057, de fecha 30 de marzo de 2020, mientras se normalizaba la situación Nacional, acta de suspensión del contrato que fue oficializada por la Entidad hasta el 15 de Abril de 2020, con lo cual el contrato perdió aproximadamente 15 días en el tiempo de ejecución.*
3. *A raíz del decreto No. 385 de 12 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social – Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, medidas que han venido siendo ampliadas no permitiendo la continuidad de obras.*
4. *El Gobierno Nacional a través del Decreto 531 del 8 de abril del 2020, decide eliminar la restricción para adelantar obras civiles y su correspondiente cadena de abastecimiento a partir del 13 de abril. Sin embargo, para poder iniciar las obras se deben implementar protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para garantizar la buena salud de los trabajadores, Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 Teniendo en cuenta la normatividad, las cuales se deben adoptar antes, durante y después de las actividades, las implementaciones de estas requieren tiempo, lo cual disminuye los rendimientos en obra.*
5. *Con la aplicación de los protocolos de Bioseguridad se van a reducir los tiempos de ejecución, por las medidas para prevenir la propagación del CORONAVIRUS COVID 19, y que se encuentran estipuladas en el plan de aplicación del protocolo sanitario para obra (PAPSO).*
6. *Se van a reducir los avances de ejecución con el proceso de desinfección de los Elementos de protección personal, vestimenta, campamentos, equipos y herramientas a utilizar antes, durante y después de su utilización, Dichas medidas se encuentran estipuladas en el plan de aplicación del protocolo sanitario para obra (PAPSO).*
7. *El proceso de ingreso y registro del personal al establecimiento EPMSC BELLAVISTA MEDELLÍN, que consiste en la reseña al ingreso y salida del establecimiento es retardado. También en ocasiones no se cuenta a tiempo con un guardia de seguridad para ser asignado a la obra ya que este proceso se realiza diariamente con el personal INPEC que haya disponible en el momento.*
8. *Adicionalmente se va a contar con un horario restringido de las escombreras CONASFALTO, en la cual se realiza la disposición final de los residuos de la demolición.*

Tomando en cuenta lo anteriormente enumerado y revisando la programación actual de obra, resulta evidente que en el plazo contractual restante no es posible para adelantar la ejecución total de las obras pendientes, teniendo en cuenta que el trámite de legalización del acta de suspensión del contrato se perdió aproximadamente 15 días de ejecución, y con la aplicación de los protocolos de Bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional los porcentajes de rendimiento se reducen.

En consecuencia, de lo anterior, la Constructora MYS SAS, ***se permite solicitar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, la aprobación de una prórroga para la ejecución del contrato, de QUINCE (15) días calendario, a partir de la fecha de reinicio de este****, (Ver Anexo: Cronograma de obra), para la terminación de las obligaciones y cumplimiento del objeto contractual, CABE ANOTAR QUE ESTA PRORROGA NO REQUIERE NINGUN TIPO DE ADICION AL CONTRATO" (…)*

13. Que mediante documento INFODOC No E-2020-006232 de fecha 16 de junio de 2020, el supervisor notifica al CONTRATISTA, sobre la aprobación de los protocolos de bioseguridad,

afirmando que se ajustan a la GUIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIOSEGURO EN OBRA de la USPEC, a efectos de reiniciar las actividades tendientes al desarrollo del Contrato de Obra No. 220 de 2018 vigilado por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

14. Que a través de memorando No I-2020-005854, el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual dar trámite a la PRÓRROGA No. 4 DEL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018, que en su calidad de Supervisor considera viable técnicamente, jurídicamente y presupuestalmente convenientes para la Entidad.

15. Que mediante solicitud de modificación de fecha 25 de junio de 2020, el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura con el apoyo a la supervisión el ing. GERMÁN LÓPEZ GÓMEZ, requieren a esta Dirección adelantar los trámites de publicación de PRÓRROGA No. 4 DEL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018, con los siguientes argumentos:

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO***

Consideraciones a la solicitud:
Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No 218 de 2018, el cual ejercía el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del Contrato de Obra No. 220 de 2018, venció el plazo contractual el 31 de enero de 2020, a pesar de los requerimientos realizados por la Entidad, el interventor no continuó con la ejecución del Contrato de Interventoría, se dio aplicación a lo estipulado en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato, y fue designado el Arquitecto Gustavo Adolfo Gallegos Ramírez en su calidad de Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, o quien haga sus veces, de conformidad con el Art 83 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como supervisor del Contrato de Obra No. 220 de 2018.
Consideraciones a la solicitud:
Con relación al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 220 de 2018, este finalizaba el 16 de abril de 2020, sin embargo, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual "….se impartieron las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus, COVID 19, y el mantenimiento del orden público". Artículo 1. Aislamiento ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto….", el contratista solicito a la Entidad el 30 de marzo de 2020 la suspensión del contrato, mediante oficio No. USPEC-C 220 2018-057.
Sin embargo, pese a que la supervisión del Contrato aprobó, tramito y radico la suspensión del Contrato a la Dirección de Gestión Contractual el 1 de abril de 2020, la modificación de este fue legalizada por la Entidad hasta el 15 de abril de 220, con lo cual el contrato fue impactado en su termino de ejecución, disminuyendo en 15 días el tiempo para realizar las actividades contratadas, teniendo en cuenta que toda actividad fue suspendida, acatando lo ordenado por el Gobierno Nacional.
Posteriormente, a través del Decreto 531 del 8 de abril del 2020, el Gobierno Nacional, decide eliminar la restricción para adelantar obras civiles y su correspondiente cadena de abastecimiento a partir del 13 de abril. Sin embargo, para poder iniciar las obras se deben implementar protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
Finalmente, una vez analizados los argumentos del contratista de obra, el supervisor del contrato, avala la solicitud realizada por el contratista, teniendo en cuenta que se evidencia que el objeto contractual no se ha cumplido debido a situaciones adversas no imputables al contratista de obra, ni a la USPEC, y una vez revisada la programación de obra, es necesario prorrogar el tiempo de ejecución del citado contrato, de acuerdo a lo solicitado por el contratista. Es necesario aclarar que la presente prorroga no genera mayores costos a la Entidad.

➢ ***SOLICITUD FINAL:***

PRÓRROGA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Debido a lo anteriormente expuesto, se solicita prorrogar en 15 días calendario la ejecución del contrato, desde el 2 de julio de 2020 hasta el 16 de julio de 2020.
Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, y no genera mayores costos para la Entidad.

16. Que a la fecha de suscripción la presente PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018, se encuentra en ejecución.

17. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe la presente PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 220 de 2018 por un término de quince (15) días calendarios, es decir desde el 2 de julio de 2020 y hasta el 16 de julio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del CONTRATISTA y previo aval del SUPERVISOR lo cual no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de ejecución del contrato, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA- NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de la USPEC a través del supervisor y apoyo a la supervisión, cuyo seguimiento está en la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA– IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de Obra No. 220 de 2018, EL CONTRATISTA adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por el supervisor de la USPEC, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento el CONTRATISTA se obliga actualizar las pólizas ante la compañía aseguradora que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, del contenido de la PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 220 DE 2018, y remitirá a la USPEC el certificado de modificación correspondiente a través de la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA– VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción de las partes. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la la aprobación de la modificación de la garantía única que ampara el presente contrato.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Gisella Rivera–Abogada Contratista– DIGECO
Revisó : Evelin Alonso – Coordinadora Contractual - DIGECO
Aprobó: Maria Carolina Quintero Torres- Directora de Gestión Contractual (E)